

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, marzo nueve del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSÉ CARLOS JARAMILLO LEMA
Demandados	MARIA ENEIDA MILLER ZULUAGA Y OTRO
Radicado	2019-509

Surtido como se encuentra el emplazamiento realizado a la sra. MARIA ENEIDA MILLER ZULUAGA y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se dispone nombrar al siguiente abogado (a) como curador (a) ad-litem para que la represente:

Dra. MARIA LUCELLY FERNÁNDEZ PIEDRAHITA con T.P. No. 281.555 del C.S. de la J., localizable en la calle 44 No. 89-56, local 211 de la ciudad de Medellín, teléfono No. 3142096978, e-mail: gerencia@estudioinmobiliarioyabogado.com

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento a la curadora designada en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7 Ibídem.

Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE

6//

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d146218838c6d6484b2b7940cd4f636ccb94d79a5f004309d722191e84f1940**

Documento generado en 10/03/2022 09:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>